

**ORDENA DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES
EMPLAZADAS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO.**

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.782.-

DALCAHUE, 29 de agosto del 2019.-

VISTOS:

1. Las facultades que me entrega el Decreto con Fuerza de Ley 458 del año 1976 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, principalmente su artículo 148°, que señala en la parte que interesa: *"El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*
 - 1.- *Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.*
 - 2.- *Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.*

Y en subsidio, el artículo 145° de esta misma Ley en sus incisos primero y cuarto, cuando dicen respectivamente: *"Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total"*
"Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20°, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de obras Municipales".
2. Los artículos pertinentes de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, en especial, sus artículos 3° y 5°.
3. Las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en especial, sus artículos: 3° letras b) y e); 4° letra f); 5° letras c) y d); 12° inciso cuarto; 24°; 56° y 63° letras f) e i).
4. Las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El artículo 103 del Decreto 157 del año 2005 que establece el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, del Ministerio de Salud, y que señala: *"La demolición de construcciones no podrá ser realizada sin contar con certificado de desratización emitido por la empresa aplicadora y visado por la autoridad sanitaria correspondiente".*
6. El decreto alcaldicio N° 1.266 de fecha 31 de mayo de 2019, el cual ordena el inicio del proceso de restitución de Bien Nacional de Uso Público del Loteo Los Robles.

CONSIDERANDO:

1. Los sucesivos requerimientos de los representantes estatutarios de la Junta de Vecinos N°1 de Dalcahue, en orden a regularizar las distintas situaciones de hecho que afectan a distintas calles del sector vecinal al que representan, en especial, ocupaciones irregulares en bienes nacionales de uso público o que han alterado las líneas de cierre de estos bienes.
2. Todos los documentos que a continuación se detallan, y que están relacionados tanto con los inmuebles particulares del sector que en su momento se denominó "Loteo Los Robles", como también de aquellos documentos que originaron las calles de este Loteo, a saber:
 - a. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 220, número 353 del año 1951 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud.
 - b. Plano anexo protocolo de la Notaría de Ancud N° 129 de año 1951.

- c. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 221 vuelta, número 355 del año 1951 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud.
- d. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 222, 222 vuelta, 223 y 223 vuelta, número 356 del año 1951 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud.
- e. Decreto Alcaldicio N° 17 de fecha 19 de junio de 1954 de la Municipalidad de Dalcahue, en donde se tiene presente lo acordado en la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 1954 y ratificada por la sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 1954, y a través del cual se cumple con lo que establecía el artículo 31° del D.F.L. 224 del año 1953 del Ministerio de Obras Públicas.
- f. Plano del loteo Los Robles, protocolo año 1954.
- g. Plano N° 67.562 del departamento de mensura de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales.
- h. Decreto N° 388 del 07 de abril de 1964 del Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Ministerio de Bienes Nacionales) y el que se ajustó a las normas urbanísticas de la época, a saber, Decreto con Fuerza de Ley N°224 del año 1953 del Ministerio de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial, sus artículos 28°, 30° y 31°.
- i. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas número 141 vuelta, número 198 del Conservador de Bienes Raíces de Ancud.
- j. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 4063, número 3028 del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- k. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 1727 vuelta, número 1734 del año 2005 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- l. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 1465, número 1655 del año 1999 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- m. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 220 vuelta, número 354 del año 1951 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud
- n. La Escritura pública de Compraventa entre Aleyahu Internacional E.I.R.L. a Codalsa S.A., del año 2012 y bajo el repertorio número 4614-2012 de la Notaría de Castro.
- o. La Escritura de rectificación de la compraventa de fecha 20 de febrero de 2013 y anotada en el Repertorio N° 669-2013 de la Notaría de Castro
- p. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 210 vuelta, número 264 del año 1995 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- q. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 653 número 505 del año 2013 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- r. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 1.689 vuelta, número 1.776 del año 2003 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- s. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 3.622 número 2.650 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- t. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 3.623 número 2.651 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- u. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 3.621 número 2.649 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- v. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 3.624 número 2.652 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- w. La Inscripción de dominio del inmueble de fojas 3.625 número 2.653 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- x. Plano subdivisión del propietario Juan Borquez S. de sitio emplazado en calle Fresia esquina Colo Colo.
- y. El estudio de los títulos y demás antecedentes del Loteo Los Robles, de fecha 20 de abril de 2018, elaborado por el abogado Patricio Obando Cárdenas, con oficio en la ciudad de Ancud, Chiloé.
- z. La minuta complementaria elaborada por el abogado Patricio Obando Cárdenas, con fecha 11 de septiembre de 2018, y que es complemento al estudio de títulos de dominio del Loteo Los Robles.

- i. El levantamiento Aero fotogramétrico del sector denominado Loteo Los Robles de la comuna de Dalcahue.

DECRETO:

- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** en el domicilio del interesado **SR. COSME IVÁN CÁRCAMO OYARZÚN**, cédula de identidad número 7.905.679-0, **DEL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE DECRETO**, todo ello por parte de funcionario municipal que corresponda, dejándose constancia de este procedimiento en acta respectiva, fundado este acto administrativo, en que se ha llegado a la conclusión indubitable de que el Sr. Cosme Iván Cárcamo Oyarzún, es presunto propietario o en su caso, poseedor de tres construcciones emplazadas ilegalmente, sea total o parcialmente, siendo éstas:

- o Galpón con estructura de madera donde funciona irregularmente un taller mecánico; coordenadas N 5307026,380 y E 610756,166.
- o Otra estructura de madera que se desconoce el uso que se hace de ella; coordenadas N 5307012,729 y E 610715,147.
- o Y finalmente una mampara o chiflonera que es parte de una edificación que era utilizada como restaurante (ex Dalca); coordenadas N 5306998,902 y E 610704,282.

Todas ellas dentro del Bien Nacional de Uso Público que el Loteo Los Robles denominó calle Silvestre Navarro, hoy calle Fresia, llegando al acceso del transbordo canal Dalcahue, **y en consecuencia**, y considerando su eventual calidad de interesado a la luz de lo que establece el artículo 21, numeral 2, de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, **proceda a DEMOLER a su costa las 3 construcciones anteriormente descritas, sea total o parcialmente**, en el plazo prudencial de **60 días corridos a contar desde la notificación del presente Decreto**, y en conformidad a lo establecido en los artículo 45 y siguientes de esta misma Ley.

- Previo a lo anterior, el infractor notificado, deberá solicitar, también a su costa y cargo, el Certificado de desratización emitido por la empresa aplicadora respectiva y visado por la autoridad sanitaria correspondiente.
- SI NO CUMPLIERE con las DEMOLICIONES en la forma y plazo señalados anteriormente, la misma se llevará a cabo por la Municipalidad de Dalcahue, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, y cuyos costos deberán ser asumidos por el infractor respectivo.
- La Dirección de Obras Municipales, vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía, del curso de las acciones tanto materiales como procedimentales que nazcan a partir de este acto administrativo.

TENGA PRESENTE EL INFRACTOR QUE:

- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:
 1. De Reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L N°458 de 1976 del Minvu, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo que se fijó para la demolición, y que es de 60 días corridos contados desde la fecha de notificación de este Decreto.
 2. De Reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. N°458 de 1976 del Minvu, el que se debe interponer ante el Juez de Letras en lo Civil de Castro, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de este Decreto.
 3. De Ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

4. De Revisión, establecido en el artículo 60° de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquél en que se dictó este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
Ilustre Municipalidad de Dalcahue


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

JS/SHS/CIVG/MAAB/RPSN/rsn.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Obras
- Unidad de Control
- Inspección Municipal
- Of. de Partes
- Transparencia